



## Acuerdo de Concejo N° 004-006-2022

La Punta, 28 de febrero del 2022.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 041-2022) emitida por el señor (C.A.R.R.); el Informe Social N° 06-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social; el Informe Psicológico N° 01/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la Municipalidad Distrital de la Punta; el Memorando N° 006-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 032-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2022-MDLP/GDH-DS/DBS emitido por la División de Bienestar Social; el Informe N° 002-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 026-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 022-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 017-2022/MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 029-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 074-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

**"Artículo 46°.-** El Gerente Municipal es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

Asimismo, los literales a) y b) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

**"Artículo 48°.-** El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de:

- a) Evaluar mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas.
- b) Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificado el buen uso de dichos recursos.  
(...)"

Que, mediante el literal b) del artículo 7° del Reglamento dispone que el trabajador social elaborará el informe social respectivo, que contendrá la situación social y económica del beneficio, el motivos por el cual requiere la ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias pertinentes; por su parte el literal c) señala que el monto de la subvención será recomendado por el Trabajador Social, verificando los gastos en los casos de salud, defunción, entre otros relacionados con el bienestar del solicitante. Dicho monto debe ser calculado dentro de los límites que establece el literal f) del artículo 5°.


Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 041-2022) de fecha 06 de enero de 2022, el señor (C.A.R.R.) solicita continuar con el internamiento en el centro de rehabilitación de Punta Negra de su hijo (C.M.R.P.) para los meses de enero y febrero;

Que, mediante el Informe Social N° 06-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de enero de 2022, la Asistente Social indica que el solicitante es una persona adulta mayor, que cuenta con una pensión de jubilación. Su hijo (C.M.R.P.) tiene una adicción al alcohol y las drogas y no se encuentra laborando actualmente. Por ello, dada la situación de vulnerabilidad social-familiar y de salud de los miembros de la familia, recomienda proceder con el apoyo solicitado;


Que, mediante el Informe Psicológico N° 01/GDH/DS de fecha 18 de enero de 2022, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro señala que el señor (C.M.R.P.) viene siendo tratado en el centro de rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra. De ese modo, indica que se requiere continuar con el tratamiento a fin de prevenir situaciones de riesgo o recaídas y recomienda extender el apoyo para el internamiento para los meses de enero y febrero;

Que, mediante el Memorando N° 006-2022-MDLP/GDH de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,208.00 (Dos mil doscientos ocho con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por el señor (C.A.R.R.) para su hijo (C.M.R.P.);

Que, mediante el Memorando N° 032-2022/MDLP/OPP de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 008-2022-MDLP/GDH-DS/DBS de fecha 26 de enero de 2022, la División de Salud y Bienestar Social concluye que la solicitud de subvención presentada por el señor (C.A.R.R.) consiste en el internamiento en el centro de rehabilitación Ayuda en Acción de Punta Negra por tres (03) meses (enero, febrero y Marzo 2022) para su hijo (C.M.R.P.), por un monto total de S/. 2,208.00 (Dos mil doscientos ocho con 00/100 soles) se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;



Que, mediante el Informe N° 002-2022-MDLP/GDH de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° 008-2022-MDLP/GDH-DS/DBS a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de subvención del Programa de Lucha Contra las Drogas, solicitado por el señor (C.A.R.R.);

Que, mediante el Memorando N° 026-2022-MDLP/GM de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 002-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 022-2022-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2022; la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a devolver el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano a fin de que se subsane la observación expuesta, de tal forma que se emita el informe legal solicitado;

Que, mediante el Memorandum N° 017-2022/MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2022; la Gerencia de Desarrollo Humano remite la proforma emitida por el Centro de Rehabilitación Ayuda en Acción, indicando el costo mensual del internamiento de los pacientes para el presente ejercicio; así como también, precisa que la ayuda económica para cubrir el gasto de internamiento será por dos meses (enero y febrero 2022), tal como es solicitado;

Que, mediante el Informe N° 029-2022-MDLP/OAJ de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 002-2022-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en el centro de rehabilitación Asociación Cristiana Cultural "Ayuda Total" Institución de bien social con su Comunidad Terapéutica "Ayuda en Acción" por dos (02) meses (enero y febrero de 2022), solicitado por la Señor (C.A.R.R.) a favor de su hijo, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente";*

Que, mediante el Memorando N° 074-2022-MDLP/GM de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 029-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** la subvención económica a favor de la señor (C.M.R.P.) hasta por el monto de S/. 1,472.00 (mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), la misma que cubre dos (02) meses de internamiento, correspondiente a enero y febrero de 2022, en la Asociación Cristiana y Centro Cultural "Ayuda Total", con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 017-2022-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 029-2022-MDLP/OAJ de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE